



CONTRATO DE DONACIÓN DE TRECE BIENES MUEBLES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MTR. JOSÉ ANTONIO MENDOZA ACUÑA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, LIC. MANUEL GARCÍA ARELLANO Y POR EL COORDINADOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN INSTITUCIONAL, DR. J. VÍCTOR HUGO PÁRAMO FIGUEROA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DONANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, C. JORGE BAHENA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

## ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 10 de abril de 2017, "LA DONANTE", por conducto de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional y el Gobierno del Estado de Morelos, celebraron el "Convenio de Coordinación para la operación del Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en lo subsecuente, el "CONVENIO DE COORDINACIÓN", cuyo financiamiento fue gestionado a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), con el objetivo de coadyuvar en el fortalecimiento del sistema estatal de monitoreo de la calidad del aire y generar información confiable para el "Programa de Fortalecimiento de las Capacidades de Monitoreo de Calidad del Aire en la Megalópolis", en adelante "EL PROGRAMA".
- 2.- Los bienes objeto del presente contrato fueron adquiridos por "LA DONANTE" como parte de "EL PROGRAMA", mediante el pedido 008/2018, los cuales se encuentran en posesión y operación de "LA DONATARIA" desde el día 29 de octubre de 2018.
- 3.- "LA DONANTE" entregó, por medio de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional a "LA DONATARIA", la posesión temporal de los bienes, adquiriendo ésta última, la obligación de su guarda, custodia y derecho de uso durante tres años.
- 4.- Mediante el contrato de comodato número 004/2020 de fecha 17 de agosto de 2020, "LA DONANTE" formalizó la entrega de la posesión en favor de la "LA DONATARIA", de los trece bienes muebles descritos en el presente instrumento jurídico.
- 5.- Que mediante oficio número CEVI/250/2021 de fecha 27 de septiembre de 2021, el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, solicitó al entonces Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Lic. Alonso Jiménez Reyes, someter a consideración del Comité de Bienes Muebles de "LA DONANTE", celebrar la donación de los bienes en comento.
- 6.- Con oficio número UAF/500/086/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de "LA DONANTE", Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de los trece bienes muebles a favor de la "LA DONATARIA".





## DECLARACIONES

### I. DE "LA DONANTE":

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y que conforme al artículo 32 Bis del mismo ordenamiento jurídico, le corresponde entre otros asuntos, vigilar, promover y estimular en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, el cumplimiento de las leyes, normas oficiales mexicanas y programas relacionados con los recursos naturales, medio ambiente, agua, bosques y demás materias competencia de la Secretaría.
- I.2 Que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 133 de la Ley General de Bienes Nacionales, 14 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, apartado A, fracción III; 23, fracciones IX y LIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- I.3 Que el Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, Lic. Manuel García Arellano, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, apartado A, fracción III, inciso c); 8, 9, fracciones XXIII y XXXIII y 26, fracción XI, XIV y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, tiene las atribuciones para llevar a cabo las acciones y procedimientos para la afectación, baja y destino final de los bienes muebles, una vez determinado el destino final de bienes muebles de "LA SEMARNAT".
- I.4 Que el Titular de la Coordinación Ejecutiva de Vinculación Institucional, Dr. J. Víctor Hugo Páramo Figueroa, cuenta con la capacidad y personalidad jurídica para celebrar el presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3, Apartado A, fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el oficio número 01169, de fecha 11 de agosto de 2019, signado por el entonces Titular de "LA DONANTE", documento que no ha sido revocado.
- I.5 Que la donación materia del presente contrato, cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento y, en sus archivos, obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo.
- I.6 Que los trece bienes muebles objeto del presente instrumento, están contemplados en el Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles 2023, mismo que fue autorizado por el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña.



- I.7 Que la pertinencia de la presente donación, fue analizada por los miembros del Comité de Bienes Muebles de **"LA DONANTE"**, siendo resuelta de manera favorable, por unanimidad de votos, bajo el Acuerdo número **29/21**, en la Tercera Sesión Extraordinaria de dicho Órgano Colegiado, celebrada el 17 de noviembre de 2021, con fundamento en lo establecido en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, considerando lo señalado en el Dictamen de no utilidad número DGRMIS/DCBMSA/006/2021, de fecha 11 de noviembre de 2021, documento base para autorizar la donación de trece bienes muebles, objeto del presente contrato, conforme a su valor total de inventario.
- I.8 Que el día 21 de febrero de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, emitió el Acuerdo Administrativo de Desincorporación del Régimen del Dominio Público de la Federación de los trece bienes muebles objeto del presente contrato.
- I.9 Que con oficio número UAF/500/086/2022 de fecha 01 de marzo de 2022, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, Mtro. José Antonio Mendoza Acuña, autorizó la donación de trece bienes muebles a **"LA DONATARIA"**, mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico.
- I.10 Que mediante oficio número UJ/234/2022, de fecha 08 de marzo de 2022, el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), autorizó la donación de los trece bienes muebles objeto del presente contrato.
- I.11 Que la Unidad Coordinadora de Asuntos Jurídicos de, mediante oficio número 112/001303, de fecha 3 de junio de 2022, dictaminó jurídicamente procedente el presente contrato de donación.
- I.12 Que para efectos del presente contrato, señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Ejército Nacional N° 223, décimo octavo piso, Colonia Anáhuac, Sección I, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11320, en la Ciudad de México.

## II. DE **"LA DONATARIA"**:

- II.1 Que el Estado de Morelos es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia, de conformidad con los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; lo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II.2 Que con fecha 16 de febrero de 2023 el C. José Luis Galindo Cortez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos, nombró al C. Jorge Bahena Díaz, Director General de Gestión Ambiental de esa misma entidad, con fundamento en los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; 9 fracción XIII, 13 fracciones VI y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de la misma Entidad y 4, fracción III, 6, fracción II y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el Estado de Morelos.





- II.3** Que el C. Aldo Gaspar Beto, mediante oficio número SDS/DGGA/1501/2021, de fecha 31 de agosto de 2021, manifestó el interés de recibir en donación los trece bienes muebles objeto del presente contrato; asimismo, comunicó estar plenamente facultado para suscribir este instrumento jurídico en términos del artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos; en relación con los artículos 9 fracción XIII, 13 fracción VI, 14 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de la misma Entidad; 4 fracción III, 6 fracción II, 9 fracciones II y XVI y 11 fracciones IV, XV, XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable en el estado de Morelos.
- II.4** Que con fecha 16 de febrero de 2023, Jorge Bahena Díaz, fue nombrado Director General de Gestión Ambiental por el Secretario de Desarrollo Sustentable del gobierno del Estado de Morelos, José Luis Galindo Cortez.
- II.5** Que conoce plenamente los bienes muebles descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico y está de acuerdo en recibirlos en donación en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran a la fecha de suscripción de este documento.
- II.6** Que tiene establecido su domicilio legal en Bajada Chapultepec número 25, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, código postal 62450.

### III. DE "LAS PARTES":

En virtud de lo anterior y, con fundamento en los artículos 133 y 141, fracción VIII, de la Ley General de Bienes Nacionales, así como en la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, "LAS PARTES" celebran el presente contrato de donación, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente contrato tiene por objeto que "LA DONANTE" transfiera la propiedad de trece bienes muebles, a título gratuito a "LA DONATARIA", con un valor de inventario total de \$6,088,786.77 (seis millones ochenta y ocho mil setecientos ochenta y seis pesos 77/100 M.N.), mismos que se describen en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

**SEGUNDA.- DE LA DONACIÓN.-** Para la realización del objeto descrito en la Cláusula Primera, "LA DONANTE" se compromete a lo siguiente:

a).- Otorgar en calidad de donación condicionada para el cumplimiento de "CONVENIO DE COORDINACIÓN" y a título gratuito, a favor de "LA DONATARIA", los bienes descritos en el **ANEXO ÚNICO**.

b).- Entregar a "LA DONATARIA" los documentos con lo que ésta pueda acreditar la propiedad de los bienes materia de este contrato, mismos que tiene en posesión en las condiciones en las que actualmente se encuentran.





**TERCERA.- DESTINO DE LOS BIENES.- "LA DONANTE"**, con fundamento en el segundo y tercer párrafo de la Cuadragésima Primera de las *Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada*, hace del conocimiento de **"LA DONATARIA"**, que los bienes cuya propiedad se le transmite, deberán destinarse al cumplimiento de las obligaciones emanadas del **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, durante los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos mencionados en el apartado de "Antecedentes" de este contrato.

Queda estrictamente prohibido para **"LA DONATARIA"**, compartir o transferir a persona alguna, sea física o moral, la posesión y/o la propiedad de los bienes donados, bajo cualquier figura jurídica, al menos, durante el año posterior a la suscripción de este contrato.

**CUARTA.- FORMALIZACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "LAS PARTES"** formalizarán la entrega de los bienes descritos en la Cláusula Primera del presente contrato, mediante Acta de Entrega-Recepción, la cual, una vez suscrita por los servidores públicos con atribuciones para ello, formará parte integrante de este contrato. Correrán a cargo de **"LA DONATARIA"** los gastos que, en su caso, se generen por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y/o por algún otro que se derive para la recepción y/o transportación de los mismos.

**QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN.- LA DONATARIA** expresa su aceptación a esta donación y manifiesta que recibe a su entera satisfacción, en el estado físico y en las condiciones en que se encuentran actualmente los bienes muebles a que se refiere la Cláusula Primera de este instrumento jurídico, conforme a lo manifestado en la Declaración II.5.

**SEXTA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.-** A partir de la formalización de la recepción de los bienes objeto del presente contrato, **"LA DONATARIA"** asume la responsabilidad por el uso, operación, conservación, mantenimiento, servicio, aseguramiento y administración de los mismos; así como de los gastos y contribuciones que por ellos se originen, obligándose a realizar los trámites administrativos a que haya lugar ante las autoridades competentes, a partir de la firma del presente contrato.

**SÉPTIMA.- RESTITUCIÓN DE LOS BIENES.-** En el supuesto que **"LA DONATARIA"** incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente contrato, **"LA DONANTE"**, sin necesidad de declaración judicial, solicitará la restitución de los bienes motivo del presente instrumento jurídico.

**OCTAVA.- CONTROVERSIA.- "LAS PARTES"** convienen que cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o incumplimiento del presente contrato, será resuelta de común acuerdo entre éstas. Sin embargo, en caso de no resolverla de común acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Leído que fue el presente contrato de donación y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en ocho ejemplares originales al margen y al calce, correspondiendo cinco tantos originales a "LA DONANTE" y tres a "LA DONATARIA", el día 27 de marzo de 2023.

**POR "LA DONANTE"**

**José Antonio Mendoza Acuña**  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas

**POR "LA DONATARIA"**

**Jorge Bahena Díaz**  
Director General de Gestión  
Ambiental

**Manuel García Arellano**  
Director General de Recursos  
Materiales, Inmuebles y Servicios

**J. Víctor Hugo Páramo Figueroa**  
Titular de la Coordinación Ejecutiva de  
Vinculación Institucional





## ANEXO ÚNICO DONACIÓN DE 13 BIENES MUEBLES A FAVOR DEL ESTADO DE MORELOS

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
1	1060200000-2018-153250	APARATOS CIENTIFICOS - SISTEMA DE CALIBRACION CON CUATRO COMPONENTES, (CON Nos. DE SERIE 4107,1294,CC709209,01909208) MORELOS, 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO, T700. 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO T701, 4 TANQUES DE MEZCLA DE CALIBRACION DE PROTOCOLO EPA, MARCA PRAXAIR, 4 REGULADORES MARCA PROSTAR.	4107-1294-CC709209-01909208	680,667.10	PIEZA
2	1060200000-2018-153251	APARATOS CIENTIFICOS - SISTEMA DE CALIBRACION CON CUATRO COMPONENTES, (CON Nos. DE SERIE 4108,1295,CC65072,019266620) MORELOS, 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO, T700. 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO T701, 4 TANQUES DE MEZCLA DE CALIBRACION DE PROTOCOLO EPA, MARCA PRAXAIR, 4 REGULADORES MARCA PROSTAR.	4108-1295-CC65072-019266620	680,667.10	PIEZA
3	1060200000-2018-153252	APARATOS CIENTIFICOS - SISTEMA DE CALIBRACION CON CUATRO COMPONENTES, (CON Nos. DE SERIE 4109,1296,CC446006,01924953) MORELOS, 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO, T700. 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO T701, 4 TANQUES DE MEZCLA DE CALIBRACION DE PROTOCOLO EPA, MARCA PRAXAIR, 4 REGULADORES MARCA PROSTAR.	4109-1296-CC446006-01924953	680,667.10	PIEZA
4	1060200000-2018-153253	APARATOS CIENTIFICOS - SISTEMA DE CALIBRACION CON CUATRO COMPONENTES, (CON Nos. DE SERIE 4110,1294,CC709101,01924947) MORELOS, 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO, T700. 4 MARCA TELEDYNE API, MODELO T701, 4 TANQUES DE MEZCLA DE CALIBRACION DE PROTOCOLO EPA, MARCA PRAXAIR, 4 REGULADORES MARCA PROSTAR.	4110-1297-CC709101-01924947	680,667.10	PIEZA
5	1060200030-2018-153211	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (O3), MÉTODO DE FOTOMETIA UV, CIUDAD DE MÉXICO, MARCA, TELEDYNE API, MODELO, T400.	4352	274,404.63	PIEZA
6	1060200030-2018-153243	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (O3), MÉTODO DE FOTOMETIA UV, MORELOS, MARCA, TELEDYNE API, MODELO, T400.	4349	274,404.63	PIEZA
7	1060200030-2018-153244	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR AUTOMATICO DE OZONO (O3), MÉTODO DE FOTOMETIA UV, MORELOS, MARCA, TELEDYNE API, MODELO, T400.	4350	274,404.63	PIEZA
8	1060200030-2018-153246	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, MORELOS, MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4719	365,940.25	PIEZA
9	1060200030-2018-153247	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, MORELOS, MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4731	365,940.25	PIEZA





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL GOBIERNO DEL ESTADO

NO. PROG.	NUMERO DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NO. DE SERIE	VALOR DE INVENTARIO	UNIDAD DE MEDIDA
10	1060200030-2018-153248	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE OXIDOS DE NITROGENO (NO.NO2,NOX) EN AIRE AMBIENTE, METODO QUIMIOLUMINISCENCIA, MORELOS, MARCA TELEDYNE, API, MODELO T200.	4706	365,940.25	PIEZA
11	1060200030-2018-153249	ANALIZADOR GAS - ANALIZADOR CONTINUO DE DIOXIDO DE NITROGENO (NO 2) EN AIRE AMBIENTE, METODO CAPS, MORELOS, MARCA TELEDYNE API, MODELO T500U.	220	471,772.70	PIEZA
12	1180000072-2018-153254	MONITOR - AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 10, MORELOS, MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20815	461,882.40	PIEZA
13	1180000072-2018-153255	MONITOR - MONITOR AUTOMATICO PARA PARTICULAS SUSPENDIDAS, FRACCION PM 2.5 MORELOS, MARCA MET ONE, MODELO BAM 1020.	20819	512,028.63	PIEZA
Total de Bienes y Valor:				<b>6,088,786.77</b>	